



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001 40 03 014 2021 00181 00
Procedimiento:	RESTITUCIÓN
Demandante (s):	AVAL INMOBILIARIO S.A.S
Demandado (s):	RAMIRO HUMBERTO GÓMEZ GÓMEZ Y SOL MARY VALENCIA ACEVEDO
Asunto:	Requiere caución no toma medida

Previo a resolverse sobre la medida cautelar solicitada en el escrito de la demanda, deberá la parte demandante prestar caución por la suma de **\$ 7.000.000**, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el N° 7 inc. 2° del artículo 384 del C.G. del P., donde se incluya además de la demandada, a terceros que puedan resultar afectados con la práctica de la medida solicitada.

Por ser procedente lo solicitado mediante el oficio N° 4801 de fecha 07 junio de 2022 pdf 02 C2, este Despacho bajo las directrices señaladas en el art. 466 del C.G.P., **TOMA ATENTA NOTA** al embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso adelantado contra RAMIRO HUMBERTO GOMEZ GOMEZ, el cual fuera comunicado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso allí instaurado por MARIA PAULINA RESTREPO URIBE. Para el radicado 05001400301120190039500. Adviértase que en el presente proceso a la fecha no cuenta con medidas decretadas. Oficiése en tal sentido a dicho juzgado, haciéndole saber que, en la oportunidad procesal pertinente, se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce606976a9b99162584996f89759d1bf27fef8b065f6d8165396feae346ffea5**

Documento generado en 09/12/2022 12:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>